

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Solicitud de Información
Adicional.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 21 de diciembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") celebró una Conferencia Técnica virtual con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") para discutir la Solicitud¹ de la Autoridad sobre los factores trimestrales a entrar en vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021. Como parte de la Conferencia Técnica, el Negociado de Energía requirió a la Autoridad presentar información adicional y/o revisada como se establece a continuación:

1. Proveer evidencia de la reclamación hecha a la Administración para el Manejo de Emergencias de los Estados Unidos ("FEMA", por sus siglas en inglés) sobre la operación de las unidades de respuesta rápida como resultado de la emergencia generada por los terremotos de enero de 2020 para el periodo extendido que comprende desde agosto de 2020 hasta el 16 de enero de 2021.
2. Presentar información y cálculos sobre la cuantía a recibir por la Autoridad por concepto de la reclamación a FEMA, utilizando el total de costos incurridos desde enero 2020 hasta julio 2020. La Autoridad deberá presentar cálculos para tres (3) escenarios en los que COR3 reste las deducciones por concepto de seguro a razón de: (i) 0%, (ii) 20%, y (iii) 100% del total de las reclamaciones a las aseguradoras privadas.
3. Presentar toda la información disponible sobre cualesquiera otros casos en los que COR3 haya limitado la solicitud de reembolso de una reclamación a FEMA restando deducciones adicionales, y el tiempo en que dichos asuntos se han resuelto.
4. Presentar revisiones al inventario de combustible según las discrepancias encontradas y los ajustes realizados al cierre del año fiscal, 30 de junio de 2020.

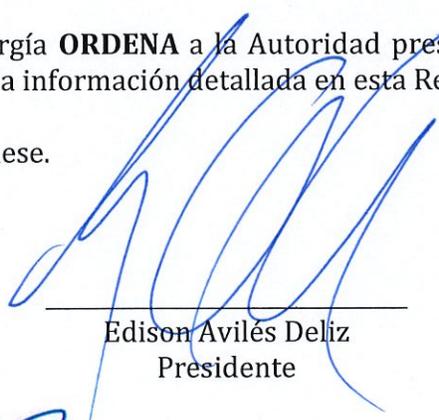
¹ Solicitud de Aprobación de (i) Reconciliación del Periodo de Septiembre a Noviembre de 2020, (ii) Factores para las Cláusulas FCA, PPCA y FOS para el Periodo de Enero a Marzo de 2021 y (iii) Determinación de Confidencialidad, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0001, 14 de diciembre de 2020.

La Autoridad deberá proveer una explicación sobre los referidos ajustes, así como todas las hojas de trabajo utilizadas para calcular los mismos, en formato nativo con las fórmulas intactas. Además, la Autoridad deberá proveer nuevos cálculos para la reconciliación por concepto de compra de combustible para los meses de junio, julio y agosto de 2020, basados en los referidos ajustes.

5. Presentar evidencia del cálculo realizado para computar los kWh aplicables al *Peaking Rate Energy*, detallado en la Celda B57 del Tab "SummaryECO22-31OCT2020" del archivo *QUARTER RECONCILIATION FILE SEP-OCT-NOV.xlsx*, contenido en el Exhibit A de la Solicitud. La Autoridad deberá presentar todas las hojas de trabajo utilizadas para calcular dicha cantidad, en formato nativo con las fórmulas intactas.
6. Presentar una revisión sobre la transferencia de barriles equivalentes de gas natural hecha a EcoEléctrica durante el periodo de 22 a 31 de octubre de 2020, de manera que se haga una segregación entre lo transferido a EcoEléctrica y lo utilizado en Costa Sur. La Autoridad debe presentar una versión actualizada del archivo *QUARTER RECONCILIATION FILE SEP-OCT-NOV.xlsx*, contenido en el Exhibit A de la Solicitud, la cual refleje la referida segregación y distribución de costos.
7. Presentar los documentos de referencia correctos utilizados en los archivos identificados como *distribución mensual 2021 Updated Dec 2020.xlsx* y *2021 Load Estimation (Update Dec).xlsx* contenidos en el Exhibit C de la Solicitud. Específicamente, la Autoridad debe corregir los archivos referenciados en dichos documentos, así como proveer una explicación del cómputo de los factores de eficiencia contenidos en las celdas L15 a R15 del Tab "Distribución mensual 2020" del archivo *2021 Load Estimation (Update Dec).xlsx*.

El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad presentar, **en o antes de 23 de diciembre a las 2:00 p.m.**, la información detallada en esta Resolución y Orden.

Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



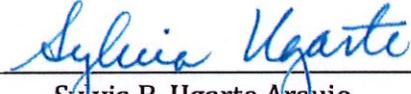
Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

(No disponible para firmar)

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 22 de diciembre de 2020. Certifico, además, que el 22 de diciembre de 2020 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aepr.com, c-aquino@prepa.com y kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de diciembre de 2020.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria Interina

